



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0095-2013-GORE-ICA/GRINF

Ica, **17 MAYO 2013**

Visto, el Informe N°0522-2013-SGSL y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación de Contrato de Servicio de Consultoría N° 011-2012-GORE ICA, para la Supervisión de la obra "**Mejoramiento de la Vía a Nivel de Asfalto en Caliente para la Integración de los Centros Poblados Primavera, Paríña Grande, Camino Chico, Las Silvas y Pueblo Nuevo, del Distrito de Pueblo Nuevo - Ica**", los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra antes descrita, a los 20 días del mes de Abril del 2012, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, suscribió con **CONSORCIO PARIÑA SUR**, el Contrato de Servicio de Consultoría N°011-2012-GORE ICA, por un monto de **S/. 103,663.00 (CIENTOTRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES)** a todo costo, incluido impuestos; por un plazo de supervisión de 150 días calendarios, que se han extendido desde la suscripción del Contrato hasta la aprobación, mediante acto resolutivo, de la liquidación definitiva del Contrato de Obra, por parte del Gobierno Regional de Ica.

Que, habiéndose iniciado la obra antes descrita el día 09Mar.2012, teniendo como Inspector al Ing. William Muñoz Cartagena, posteriormente, el Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda, Representante Legal de la empresa **CONSORCIO PARIÑA SUR**, mediante Carta N°006-2012-CONSORCIO PARIÑA SUR, de fecha 17May.2012, dirigida al ING. Wilfredo Becerra Silva, presentó el informe de **valorización de corte de obra** con un avance físico real de obra de **29.96%**, suscrito por el Ing. William Muñoz Cartagena, Inspector saliente de la obra, el Ing. Julio Anchante Peña, Supervisor entrante de la obra y el Ing. Armando Salomón Higuera, Residente de obra, en tal sentido, al 80% del monto total del Contrato de Servicio de Consultoría se hace la deducción correspondiente de **S/.24,845.95** nuevos soles.

Que, mediante Carta N° 04-2012-CPN/GG-R, con fecha de recepción 26Jun. 2012, dirigida a **CONSORCIO PARIÑA SUR**, el Sr. Francisco Machaca Chambi, Gerente General de la empresa **CONSORCIO PUEBLO NUEVO**, ejecutora de la obra en cuestión, solicita ampliación de plazo por 60 días calendario al amparo del numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 011-2012- CONSORCIO PARIÑA SUR, de fecha 27Jun.2012, dirigida al Ing. Mario López Saldaña, Gerente Regional de Infraestructura, el Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda, Representante Legal de la empresa **CONSORCIO PARIÑA SUR**, supervisora de la obra, hace llegar la documentación que corresponde a la solicitud de ampliación de plazo, opinando que previa evaluación,



se debería otorgar a la empresa ejecutora una ampliación de plazo de 30 días calendarios.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0158-2012-GORE ICA/GGR, de fecha 17Jul.2012, se declara procedente la ampliación de plazo N° 01, por 30 días, solicitada por **CONSORCIO PUEBLO NUEVO**, empresa ejecutora de la mencionada obra, siendo el plazo de vencimiento para el pronunciamiento de la Entidad el 07Jul.2012.

Que, mediante Carta N° 08-2012-CPN/GG-R, de fecha 06Ago.2012, dirigida al Ing. Mario López Saldaña, Gerente Regional de Infraestructura, el Sr. Francisco Machaca Chambi, Gerente General de la empresa **CONSORCIO PUEBLO NUEVO**, da a conocer el CONSENTIMIENTO del pedido de ampliación de plazo N° 01 por 60 días.

Que, mediante Carta N° 013-2012-CPN/GG, de fecha 03Set.2012, dirigida al Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda, Representante Legal de la empresa **CONSORCIO PARIÑA SUR**, el Sr. Francisco Machaca Chambi, Gerente General de la empresa **CONSORCIO PUEBLO NUEVO**, solicita una ampliación de plazo parcial por 15 días calendario al amparo de los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **por encontrarse en la Entidad, en trámite de aprobación el expediente técnico del adicional N° 02.**

Que, mediante Carta N° 022-2012- CONSORCIO PARIÑA SUR, de fecha 10Set.2012, dirigida al Ing. Javier Felipa Rejas, Gerente Regional de Infraestructura, el Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda, Representante Legal de la empresa **CONSORCIO PARIÑA SUR**, hace llegar la documentación que corresponde a la solicitud de ampliación de plazo N°02, opinando que se debe otorgar la ampliación de plazo solicitado de 15 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 013-2012-CPN/GG, de fecha 18Set.2012, dirigida al Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda, Representante Legal de la empresa **CONSORCIO PARIÑA SUR**, el Sr. Francisco Machaca Chambi, Gerente General de la empresa **CONSORCIO PUEBLO NUEVO**, solicita una ampliación de plazo parcial por 15 días calendario al amparo de los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por encontrarse en la Entidad, en trámite de aprobación el expediente técnico del adicional N° 02 y en proceso de revisión el adicional de obra N° 01.

Que, mediante Carta N° 023-2012- CONSORCIO PARIÑA SUR, de fecha 25Set.2012, dirigida al Ing. Javier Felipa Rejas, Gerente Regional de Infraestructura, el Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda, Representante Legal de la empresa **CONSORCIO PARIÑA SUR**, hace llegar la documentación que corresponde a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, opinando que se debe otorgar la ampliación de plazo solicitado de 15 días calendarios.

Que, mediante Carta S/N ingresada con fecha 05Dic.2012 (Reg. 099359) Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda, Representante Legal de la empresa **CONSORCIO PARIÑA SUR**, solicita a la Entidad, el pago de su servicio por el 80% del monto del contrato de consultoría, por las ampliaciones de plazo CONSENTIDAS.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0033-2013-GORE-ICA/GRINF

Que, mediante Informe Legal N°366-2013-ORAJ, de fecha 03 May.2013, el Dr. Martín Oliva Corrales, Director General de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, hace llegar al Ing. Javier Felipa Rejas, su opinión legal respecto a la petición planteada por el Representante Legal de la empresa **CONSORCIO PARIÑA SUR**, sobre pago de mayores prestaciones a los servicios de consultoría hasta por el 80% del monto del contrato de consultoría para la supervisión de la obra "**Mejoramiento de la Vía a Nivel de Asfalto en Caliente para la Integración de los Centros Poblados Primavera, Paríña Grande, Camino Chico, Las Silvas y Pueblo Nuevo, del Distrito de Pueblo Nuevo - Ica**", precisando que declara **PROCEDENTE** tal petición sólo hasta el 15% del monto del contrato principal.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Cuarta del Contrato de Consultoría, donde precisa que los pagos se efectuarán, el 5% del monto contractual a la entrega del Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico, el 80% en valorizaciones de acuerdo al avance de obra y, el 15% restante a la presentación del Informe Final de Obra y al consentimiento de la Liquidación Final del Contrato de Obra mediante acto resolutivo, la Entidad autorizó que se pague al Consultor la suma de **S/5,183.15** nuevos soles a la presentación del informe de compatibilidad y mediante tres (03) valorizaciones el importe de **S/58,092.75** nuevos soles; el 15% que corresponde a la presentación del informe final y los mayores gastos generales por ampliación de plazo, se encuentran pendientes de pago.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Cuarta del Contrato de Consultoría, el Contrato de Obra ha sido liquidado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0040-2011-GORE ICA/GRINF, de fecha 07.02.2011, con lo que concluye el servicio de consultoría.

Que, según cláusula séptima del Contrato de Consultoría, el **CONSORCIO CONTRATISTA**, en aplicación al numeral 2 del Art. 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se encuentra exceptuado de la presentación de Garantía de Fiel Cumplimiento.

Que, al término de la revisión de la liquidación presentada por el Contratista de la Consultoría y su confrontación con la información de pagos, elaborado por el CPC Víctor Breña Salazar, en su informe N° 075-2011-SGSL/VBS y anexo N° 01 de fecha 27.10.2011, se tiene que por el contrato suscrito se ha efectuado pagos al contratista hasta por el importe de **S/33,167.35** nuevos soles; resultando la liquidación del contrato de consultoría como se detalla:



I.-AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 AUTORIZADO

1.1.1 Del Contrato Principal	S/.	103,663.00		
1.1.2 Deductivo Avance de Obra (29.96%)	-	24,845.95		
1.1.3 Prestaciones Adicionales	+	15,549.45		
Sub Total	S/.	94,366.50	S/.	94,366.50

1.2 PAGADO

1.2.1 Contrato Principal	S/.	63,275.90
Sub Total	S/.	31,090.60

Saldo a favor del contratista S/.

31,090.60

II.- OTROS

2.1 AUTORIZADO

2.1.1. Penalidad por atraso	00.00	00.00
-----------------------------	-------	-------

2.2 DESCONTADO

2.2.1. Penalidad por atraso	00.00	00.00
-----------------------------	-------	-------

LIQUIDACION DE SALDOS

	A cargo del Contratista	A favor del Contratista	
I.- Autorizado y pagado	00.00	S/.	31,090.60
II.- Otros	00.00	00.00	
	S/.	00.00	31,090.60

CONCLUSIÓN: Saldo final a favor del contratista S/31,090.60 nuevos soles.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 179 de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica los plazos para la presentación de la Liquidación de Contrato de Consultoría, por parte del Contratista a la Entidad y, la revisión y aprobación de ésta por parte de la Entidad Contratante, en este caso del Gobierno Regional de Ica, se ha cumplido en su totalidad por lo que se da la conformidad a la Liquidación mencionada.

Que, en consecuencia debe liquidarse el presente Contrato de Consultoría, por lo que es necesario dictarse la medida administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° -2013-GORE-ICA/GRINF
0095

Con la Visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica, al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria, Ley 27902, Decreto Legislativo N° 1017 y su D.S. N° 084.2008-EF, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra "**Mejoramiento de la Vía a Nivel de Asfalto en Caliente para la Integración de los Centros Poblados Primavera, Paríña Grande, Camino Chico, Las Silvas y Pueblo Nuevo, del Distrito de Pueblo Nuevo - Ica**", la misma que determina un costo total de Supervisión ascendente a **S/. 94,366.50** nuevos soles con un saldo a favor del Contratista de **S/. 31,090.60** nuevos soles, incluidos los impuestos.



ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, a efectuar el pago del saldo a favor del Contratista, ascendente a **S/. 31,090.60** nuevos soles.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a **MARIANO PERCY MARCILLA MIRANDA**, Representante Legal de **CONSORCIO PARÍÑA SUR**, con domicilio legal, según contrato, en Calle Cardos L-7, Urb. San Isidro, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, entre otros.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

HERNÁN JAVIER FELIPA REJAS
GERENTE REGIONAL